

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 2023-00883. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de única instancia que en nombre propio instauró el señor **ALEXANDER GARCES SAAVEDRA** en contra de **LAURA MILENA DÍAZ ZULUAGA y DAVID ANDRÉS ARISTIZABAL CASTAÑO**, de no ser el demandante solicitó la terminación del proceso por el pago total de las pretensiones.

Conforme a la manifestación presentada por el actor, el Juzgado acepta el RETIRO de la demanda, ello teniendo en cuenta que a la fecha al no haberse notificado a la demandada por ende no se encontraba trabada la litis y consecuentemente.

Por tanto, se ordenará que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 92 del CGP al cual nos remitimos por aplicación analógica del artículo 145 del CPL y de la SS, por la Secretaría del Despacho se proceda a hacer efectivo el trámite de retiro de la demanda junto con las desanotaciones correspondientes de los libros radicadores del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se proceda a hacer efectivo el trámite de retiro de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426e87002daa655653daf1d6ef606b143c7de893035c3e35ca75522822213759**

Documento generado en 16/02/2024 05:18:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>